



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2456

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 22 de Julio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 447/2025

PROMOVENTE: ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

3° INTERESADA: ANDRES LOZANO MARTINEZ

POBLADO: "KILOMETRO 18"

MUNICIPIO: CARMEN

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DEL CONTRATO

PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL.

En términos de lo que establece el artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de treinta de junio de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **447/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veintiséis de abril de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ANDRES LOZANO MARTINEZ**, titular de la **parcela 109**, del **ejido "KILOMETRO 18"**, municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

"En fecha veintiséis de abril de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 109, del ejido "KILOMETRO 18" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 10,577.53 y 6,909.13 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

EXPEDIENTE: 405/2025**PROMOVENTE: ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.****3° INTERESADA: BLAS EDGAR CHABLÉ AKE****POBLADO: "JOSE MA. PINO SUAREZ"****MUNICIPIO: CARMEN****ESTADO: CAMPECHE****ACCIÓN: VALIDACIÓN DEL CONTRATO**

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de treinta de junio de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **405/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **doce de abril de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **BLAS EDGAR CHABLÉ AKE**, titular de la **parcela 54**, del **ejido " JOSE MA. PINO SUAREZ "**, municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

"En fecha doce de abril de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 54, del ejido " JOSE MA. PINO SUAREZ " municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 3,255.38 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

EXPEDIENTE: 446/2025

PROMOVENTE: ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

3° INTERESADA: VIDAL TORRES SANCHEZ

POBLADO: "SAN ISIDRO"

MUNICIPIO: CARMEN

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de treinta de junio de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **446/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veinticinco de abril de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **VIDAL TORRES SANCHEZ**, titular de la **parcela 192**, del **ejido "SAN ISIDRO"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

"En fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 192, del ejido "SAN ISIDRO" municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 6,107.10 metros cuadrados de la parcela en mención, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-032-2025

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones II, VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXIV, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-032-2025**, relativa a la **adquisición materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones**, solicitados por la Dirección de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-032-2025	28/julio/2025 14:00 horas	(1) \$ 678.84 (2) \$ 3,959.90	31/julio/2025 11:30 horas	06/agosto/2025 10:00 horas

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Lote	Diversos materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones. - Consumibles de impresión, medios grabables, baterías, etc.	224

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609 y 33517; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los mismos a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo máximo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de 05 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 22 de julio de 2025.- Mtro. Luis Ángel Hernández García.- Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas.- Rúbrica

SECCIÓN JUDICIAL



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



FE DE ERRATAS AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 025/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DOS MIL VEINTICINCO.

Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, a lo establecido en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que, en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Campeche, número 2449, cuarta época, año X, Sección Judicial, página 4, del día 11 de julio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110, 125 fracción XXIX y 156 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, se emite la Fe de Erratas AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 025/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DOS MIL VEINTICINCO2024, en el sentido siguiente:

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Dirección de Recursos Materiales.

Dice:

...

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Permanecerá cerrada.

Debe decir:

...

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Permanecerá abierta para los tramites y asuntos correspondientes.



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"



SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Médicos Legistas.

Dice:

...

Médicos Legistas:

Doctora Susana Guadalupe Ortega Lliteras, Auxiliar Técnico "A" en funciones de Médico Legista.

Debe decir:

...

Médicos Legistas:

Permanecerá cerrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Fe de Erratas entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

SEGUNDO. Publíquese la Fe de Erratas en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, la y los Consejeros: Presidente Magistrado y Consejero **LICENCIADO MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO**, Magistrada y Consejera **MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado y Consejero **MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ** y Consejero **MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante el Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, Licenciado en Derecho **MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A.**, que autoriza y da fe.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"2025, Año de la Mujer Indígena"
*"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción,
fortaleza institucional"*



AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A., SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 025/CJCAM/24-2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DOS MIL VEINTICINCO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO Y CONSEJERO LICENCIADO MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADO Y CONSEJERO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ Y CONSEJERO MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.- LICENCIADO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A.- RÚBRICA



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



OFICIO NÚMERO: 1111/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2025

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesiones Ordinarias verificadas los días quince y dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, los Plenos del Consejo de la Judicatura Local y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente aprobaron el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el veintidós de julio de dos mil veinticinco:**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 56/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2024-2028.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; en consecuencia, para cumplir con el mandato constitucional, es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la misma sea emitida de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y Agencias de Conciliación, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

QUINTO. Que el artículo Transitorio Tercero del Decreto número 13 expedido por la LXV Legislatura, que derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado, numerales 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local, pueden establecer acuerdos y regular el adecuado funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que la administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

OCTAVO. Que el **Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche** es elaborado por el Consejo de la Judicatura Local y aprobado por el Pleno del



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de conformidad con los artículos 14 fracción III en relación con el 125 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NOVENO. Que en sesiones ordinarias, verificadas el 16 y 20 de diciembre de 2024, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 24/PTSJ-CJCAM/24-2025, mediante el cual se reforma el similar 01/PTSJ-CJCAM/21-2022 relativo a la Comisión encargada de diagnosticar las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con motivo del cambio de Presidencia e inicio del nuevo periodo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. A la par, se emitió el nombramiento del Doctor José Enrique Adam Richaud, Magistrado Numerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como Presidente de la Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el citado Acuerdo General Conjunto.

Esta Comisión que se encargó de recopilar información veraz y oportuna para efectuar el diagnóstico del estado actual de la administración de justicia de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, lo cual sirvió de base para que el Magistrado Manuel Enrique Minet Marrero, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, con motivo del inicio de su gestión administrativa, presente por conducto de la Judicatura, las propuestas necesarias y pertinentes para conformar el proyecto del Plan Institucional de Desarrollo.

DÉCIMO. Que el dieciséis de julio de dos mil veinticinco, fue presentado el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028, por sus siglas PID ante el Pleno del Honorable Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO. Que las y los integrantes de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, consideran indispensable que sea conformada una Comisión que tenga como propósito dar seguimiento y valorar la ejecución de las estrategias ideadas para la consecución de los objetivos que en suma configuran los ejes del Plan Institucional de Desarrollo.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión a crear, debe integrarse con miembros del Poder Judicial del Estado, quienes asumirán el compromiso de velar que cada uno de los ejes, objetivos, estrategias o acciones, sean cumplidas en los tiempos establecidos para ello; con la atribución de poder requerir los informes pertinentes, que les posibiliten evaluar la ejecución del Programa Institucional de Desarrollo.

El actuar de esta Comisión y sus integrantes deberá sujetarse al instrumento reglamentario que para el efecto se emita.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 56/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2024-2028.

DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

PRIMERO. Se crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028, como el órgano técnico encargado del seguimiento, coordinación y evaluación de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el referido Plan, para el análisis y medición del avance en el cumplimiento de los mismos.

SEGUNDO. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo 2024-2028, durará el periodo de ejecución del Plan Institucional o, en su caso, el tiempo que para tal efecto determinen los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de la Magistrada o el Magistrado Presidente.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

TERCERO. La Comisión será presidida por la Magistrada o Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

Estará integrada por once personas funcionarias del Poder Judicial del Estado de Campeche, que serán designadas por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de la Presidencia.

CUARTO. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028, contará con:

- a) La Presidencia;
- b) Una Coordinación General;
- c) Ocho Coordinaciones de Ejes Estratégicos; y,
- d) Una Secretaría Técnica.

El Comité dispondrá de las personas colaboradoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028, quienes, en el ámbito de sus competencias jurisdiccionales o administrativas, habrán de contribuir con lo que para efecto sea requerido. -

DE SUS ATRIBUCIONES

QUINTO. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar de forma periódica la ejecución de las estrategias y líneas de acción del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028.
- II. Coordinar los trabajos para el análisis y medición de los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028;
- III. Definir los plazos de evaluación;



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

- IV. Valorar la efectividad de las estrategias y líneas de acción; así como el cumplimiento de los indicadores y objetivos;
- V. En su caso, redefinir los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028, conforme a las necesidades del entorno jurídico nacional y local; y,
- VI. Diseñar, aprobar y establecer los indicadores que permitan conocer los avances anuales.

DE LA PRESIDENCIA

SEXTO. Corresponde a la Presidencia de la Comisión:

- I. Presidir las reuniones de trabajo;
- II. Declarar legalmente constituida la reunión;
- III. Asumir la representación de la Comisión;
- IV. Presentar el Informe Anual del Trabajo de la Comisión;
- V. Requerir los informes necesarios para constatar el cumplimiento de los ejes que conforman el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028;
- VI. Proponer a las y los integrantes de la Comisión, las personas colaboradoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028;
- VII. Las demás que determinen la Comisión de Seguimiento y Evaluación Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL.

SÉPTIMO. Corresponde a la Coordinación General de la Comisión:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos y tareas aprobados por la Comisión;
- II. Supervisar y dar seguimiento a los informes y tareas de las Coordinaciones de los Ejes Estratégicos;



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

- III. Aplicar los indicadores para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028;
- IV. Resguardar bajo su más estricta responsabilidad la información y documentos relativos a las reuniones de trabajo de la Comisión; y,
- V. Las demás que le confiera la Comisión.

DE LA COORDINACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS

OCTAVO. Corresponde a la Coordinación de los Ejes Estratégicos:

- I. Tener la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Ejes Estratégicos establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028; - - -
- II. Coordinarse con las personas responsables y colaboradoras de cada una de las líneas de acción contenidas en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028, para el debido cumplimiento de las mismas.-
- III. Proporcionar la información adecuada y pertinente para la aplicación de los indicadores de evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028;
- IV. Remitir cada mes a la Presidencia y Coordinación General, el informe relativo al avance en el cumplimiento de los Ejes Estratégicos;
- V. Someter a consideración de la Comisión las medidas que estimen convenientes para mejorar los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028; y
- VI. Las demás que les confiera la Comisión.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

NOVENO. Corresponde a la Secretaría Técnica:



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

- I. Convocar a las reuniones de trabajo;
- II. Ser responsable de todos los aspectos de organización y operatividad de las reuniones de la Comisión, bajo la dirección de la Presidencia;
- III. Levantar las actas y recabar las firmas de los intervinientes de las reuniones;
- IV. Solicitar y recabar la información necesaria para los fines de la Comisión; y,
- V. Las demás que le confiera la Comisión.

DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

DÉCIMO. La Comisión se reunirá en privado una vez al mes, y de forma extraordinaria cuantas veces estime necesario la Presidencia.

Las convocatorias deberán realizarse a través de la Secretaría Técnica, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la reunión correspondiente. Se comunicará a través de los medios oficiales disponibles para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2024-2028, a partir del día de su vigencia en términos del Transitorio Segundo del presente Acuerdo General Conjunto, quedará integrada de la siguiente forma:



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2024-2028

PRESIDENCIA

No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR
1.	PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2024-2028	Magistrado Manuel Enrique Minet Marrero

COORDINACIÓN GENERAL

No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR
2.	COORDINACIÓN GENERAL	Magistrado José Enrique Adam Richaud

COORDINACIÓN DE EJES ESTRATÉGICOS

No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR
3.	EJE 1: PERTENENCIA INSTITUCIONAL	Magistrado Didier Humberto Arjona Solís
4.	EJE 2: MODERNIZACIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	Magistrada Jaqueline del Carmen Estrella Puc
5.	EJE 3: JUSTICIA POR LA PAZ	Magistrada Concepción del Carmen Canto Santos
6.	EJE 4: FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN	Magistrada Alma Isela Alonzo Bernal
7.	EJE 5: POLÍTICA DIGITAL	Magistrada María de Guadalupe Pacheco Pérez
8.	EJE 6: JUSTICIA SOCIAL	Magistrada Perla Karina Castro Farías





HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE
DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL
PERIODO 2024-2028**

9.	EJE 7: JUSTICIA ABIERTA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	Magistrado Leonardo de Jesús Cú Pensabé
10.	EJE 8: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	Contador Felipe de Jesús Flores Chi
SECRETARÍA TÉCNICA		
No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR
11.	Secretaría Técnica de la Comisión	Licenciada Mildred Marli Hernández Uc

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía del marco jurídico interno, que se oponga al contenido de este Acuerdo General Conjunto. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

OFICIO NÚMERO: 1112/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2025

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesiones Ordinarias verificadas los días quince y dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, los Plenos del Consejo de la Judicatura Local y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente aprobaron el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el veintidós de julio de dos mil veinticinco:**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 57/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA LA PORTACIÓN Y USO DEL UNIFORME DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A FIN DE ADICIONAR EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "DE LA POLÍTICA DE VESTIMENTA CASUAL".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; en consecuencia, para cumplir con el mandato constitucional, es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la misma sea emitida de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y Agencias de Conciliación, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

QUINTO. Que el artículo Transitorio Tercero del Decreto número 13 expedido por la LXV Legislatura, que derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado, numerales 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos y regular el adecuado funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que la administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

OCTAVO. Que en sesiones ordinarias verificadas los días veintisiete de noviembre y dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Consejo de la Judicatura Local y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 17/PTSJ-CJCAM/24-2025, que expide el Reglamento para la Portación y Uso del Uniforme del Poder Judicial del Estado de Campeche conforme a la nueva Imagen Institucional.

NOVENO. Que el Poder Judicial del Estado de Campeche, en congruencia con los principios rectores de dignidad, profesionalismo, respeto y compromiso institucional, así como con los valores establecidos en el Código de Ética, reconoce la importancia de implementar medidas que promuevan ambientes laborales saludables, inclusivos y seguros, sin menoscabo del debido respeto al servicio público de impartición de justicia, ni del decoro y la integridad que deben observarse en todo momento en el



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO. Que en atención a buenas prácticas adoptadas en diversas instituciones públicas y privadas del país y del ámbito internacional, orientadas a mejorar la calidad de vida laboral y fomentar entornos organizacionales más humanos, accesibles y equilibrados, resulta procedente autorizar que las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado puedan portar vestimenta casual los días viernes, bajo lineamientos que respeten la imagen institucional y no afecten el desarrollo de las funciones encomendadas.

DÉCIMO PRIMERO. Que esta medida tiene además el propósito de reforzar el sentido de identidad institucional y la cultura organizacional en torno a la correcta portación del uniforme de lunes a jueves, el cual debe usarse con dignidad, limpieza, respeto y orgullo como distintivo del servicio público de impartición de justicia, advirtiéndose que el incumplimiento de esta obligación podrá ser sujeto a las medidas administrativas correspondientes, conforme a la normativa aplicable y a la supervisión de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 57/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA LA PORTACIÓN Y USO DEL UNIFORME DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A FIN DE ADICIONAR EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "DE LA POLÍTICA DE VESTIMENTA CASUAL".

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo General Conjunto número 17/PTSJ-CJCAM/24-2025, mediante el cual se expidió el Reglamento para la Portación y Uso del Uniforme del Poder Judicial del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, con el objeto de adicionar el Capítulo VI, denominado "De la Política de Vestimenta Casual", en los términos siguientes:

...



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

CAPÍTULO VI DE LA POLÍTICA DE VESTIMENTA CASUAL

Artículo 22. Se autoriza a las personas servidoras judiciales del Poder Judicial del Estado de Campeche a prescindir del uso del uniforme institucional los días viernes laborables, pudiendo portar vestimenta casual adecuada, conforme a los lineamientos siguientes:

- I. La presente disposición es aplicable a todas las personas servidoras judiciales, sin distinción por adscripción, nivel jerárquico o funciones desempeñadas, en respeto a los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad.
- II. La vestimenta casual deberá cumplir con una presentación limpia acorde al entorno institucional y sin afectar la imagen del Poder Judicial.
- III. Se permitirá el uso de prendas como pantalones de mezclilla o casuales, camisas, blusas, camisetas tipo polo, suéteres, calzado informal procurando que el uso de este estilo de prenda no comprometa el desarrollo de sus funciones laborales o que ponga en peligro su integridad física.
- IV. La autorización para el uso de vestimenta casual los días viernes no implica la permisión para portar prendas en mal estado, con roturas, sucias, ni aquellas que contengan leyendas, imágenes o símbolos de carácter ofensivo, político o religioso, o que, por su naturaleza, resulten inadecuadas para el entorno laboral, conforme a las normas de conducta, valores y principios éticos que rigen en la institución.
- V. En caso de que alguna persona servidora judicial deba participar en actividades de carácter institucional formal durante el día viernes, podrá optar voluntariamente por portar el uniforme institucional o vestir de manera formal, en atención a la naturaleza del evento.

Artículo 23. Las y los Titulares de cada área, deberán coadyuvar a garantizar el cumplimiento de esta disposición, procurando en todo momento el respeto a la dignidad del personal, y evitando medidas que impliquen discriminación o trato desigual.

Artículo 24. El uso del uniforme institucional de lunes a jueves continuará siendo obligatorio, debiendo portarse con dignidad, respeto y conforme a los lineamientos establecidos, como manifestación del



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

compromiso de las y los servidores judiciales. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las medidas administrativas correspondientes por parte de la Dirección de Recursos Humanos o Áreas Homólogas en los Distritos Judiciales foráneos, de conformidad con la normativa vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se deroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS,
M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO..- RÚBRICA**



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

OFICIO NÚMERO: 1116/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2025

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesiones Ordinarias verificadas los días quince y dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, los Plenos del Consejo de la Judicatura Local y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente aprobaron el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el veintidós de julio de dos mil veinticinco:**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 58/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; en consecuencia, para cumplir con el mandato constitucional, es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la misma sea emitida de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y Agencias de Conciliación, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

QUINTO. Que el artículo transitorio tercero del Decreto número 13 expedido por la LXV Legislatura, que derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado, numerales 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos y regular el adecuado funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que la administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

OCTAVO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud y al medio ambiente sano, principios que se relacionan con el deber del Estado de garantizar condiciones seguras para el desarrollo



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

de la vida y la integridad física de las personas, a través de políticas públicas de prevención y atención frente a riesgos y desastres.

NOVENO. Que el artículo 9 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche establece que el Sistema Estatal de Protección Civil forma parte del Sistema Nacional y constituye el conjunto de estructuras, acciones, métodos y procedimientos que coordinadamente llevan a cabo las dependencias de la Administración Pública Estatal, junto con autoridades federales, municipales, organismos del sector social y privado, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes, los servicios estratégicos y su entorno, frente a situaciones de emergencia o desastre.

DÉCIMO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la misma ley, las entidades públicas del Estado deben adoptar medidas de protección civil que les permitan identificar, prevenir y reducir riesgos, así como responder eficazmente ante situaciones de emergencia, mediante programas, protocolos y políticas institucionales acordes a su naturaleza y funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Campeche, como ente autónomo con presencia en diversos inmuebles y centros de trabajo distribuidos en el territorio estatal, tiene la obligación de garantizar la seguridad e integridad del personal jurisdiccional y administrativo, de las personas justiciables, así como de los bienes e instalaciones bajo su resguardo, mediante la implementación de una política interna que establezca los principios, lineamientos y acciones específicas en materia de protección civil.

En ese sentido, se estima procedente expedir la Política Interna en Materia de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de Campeche, como un instrumento rector de aplicación transversal, que defina los criterios institucionales para prevenir riesgos, atender emergencias y fomentar una cultura de autoprotección entre el personal y usuarios del servicio de justicia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 57/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la política interna en materia de protección civil destinada a proteger a las personas ubicadas en cualquiera de las instalaciones del Poder Judicial del Estado, así como los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre de origen natural o humano.

Artículo 2. Para el cumplimiento de lo anterior se contará con el Comité de Protección Civil del Poder Judicial del Estado, como el cuerpo colegiado que además se encargará de la coordinación, operación y supervisión de los Subcomités de Protección Civil, así como de proponer y supervisar las acciones contenidas en el Plan Anual de Protección Civil, en adelante PPROCI, el cual contendrá como mínimo objetivos, acciones específicas, personas responsables y áreas colaboradoras, para abordar los siguientes rubros:

- Identificación de los riesgos y/o su proceso de formación;
- Previsión;
- Capacitación;
- Prevención;
- Contención;
- Mitigación;
- Preparación;
- Auxilio;
- Recuperación; y,
- Reconstrucción.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

DEL PLAN ANUAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PPROCI) Y SU EJECUCIÓN

Artículo 3. El PPROCI, deberá contener los proyectos a desarrollar durante el año judicial y las directrices de acción en materia de Protección Civil, contemplando al menos, los apartados señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo. Este documento indicará la estrategia institucional para programar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a brindar protección, prevenir riesgos, capacitar, implementar y adoptar protocolos ante cualquier riesgo, emergencia o desastre de origen natural o humano.

Artículo 4. El Proyecto del PPROCI será aprobado por el Comité de Protección Civil del Poder Judicial del Estado a más tardar el primer trimestre de cada año judicial, y posteriormente se turnará a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local para su aprobación y difusión.

Artículo 5. Corresponde al Comité de Protección Civil del Poder Judicial del Estado la integración, operación, presentación y vigilancia al cumplimiento del PPROCI.

Artículo 6. La Presidencia del Comité de Protección Civil con el auxilio de su Secretaría Técnica, será responsable de supervisar y evaluar la implementación y ejecución de las acciones preventivas, de reacción y de recuperación ante emergencias, incluidas las contenidas en el PPROCI.

Artículo 7. El Comité de Protección Civil deberá informar a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, a más tardar la primera semana del mes de agosto de cada año, respecto del cumplimiento del Plan Anual de Protección Civil a través de un Informe Anual.

DE LAS BRIGADAS INSTITUCIONALES

Artículo 8. Las Personas Brigadistas son las y los servidores judiciales designados por conducto de las y los Titulares de área, que conformarán una estructura operativa capacitada



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

y adiestrada en funciones básicas de respuesta a emergencias, de primeros auxilios, combate de conato de incendio, evacuación, búsqueda, rescate y recuperación, ante situaciones de riesgo, emergencias o desastres, colaborando en la protección de la integridad física de las y los servidores judiciales, visitantes, público en general, así como de los bienes del Poder Judicial del Estado.

Serán organizados y coordinados por el Comité y/o los Subcomités de Protección Civil del Poder Judicial del Estado, según corresponda.

Artículo 9. Las personas Titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán brindar las facilidades necesarias para que las personas brigadistas adscritas a sus respectivas áreas asistan y participen en todo evento de capacitación que les corresponda, asimismo, para que intervengan en la realización de simulacros y ejercicios en materia de protección civil.

De igual modo, deberán autorizar a las y los servidores judiciales que tengan interés para que formen parte de cualquiera de las brigadas que se tengan constituidas en cada inmueble y participen activamente.

Artículo 10. Los inmuebles deberán contar con brigadas, mismas que estarán autorizadas y supervisadas por el Comité y/o Subcomité de Protección Civil, según corresponda, siendo por lo menos las siguientes:

- I. Primeros Auxilios;
- II. Combate a conatos de incendio;
- III. Evacuación;
- IV. Búsqueda y rescate; y,
- V. Sismos.

Artículo 11. En la conformación y administración de las brigadas se observará lo siguiente:



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

- I.** Asegurar que por lo menos el 10% de la totalidad de las y los servidores judiciales de un inmueble sean Brigadistas;
- II.** Dar a conocer a las y los servidores judiciales, quiénes son los brigadistas del inmueble en el que laboran;
- III.** Realizar reuniones de retroalimentación con las personas Brigadistas; y,
- IV.** Al realizar simulacros, establecer el puesto de mando e informar los resultados al Comité de Protección Civil.

Artículo 12. Para ser Brigadista se deben reunir los requisitos siguientes:

- I.** Ser servidor judicial activo del Poder Judicial del Estado;
- II.** Gozar de buena salud; y,
- III.** Laborar en el inmueble donde se pretende ser Brigadista, realizando actividades que preferentemente no impliquen salidas continuas y prolongadas, así como contar con el mismo horario laboral de las y los servidores judiciales en general.

Artículo 13. El área encargada de los Dispensarios Médicos trabajará de manera coordinada con la Brigada de Primeros Auxilios, con el objeto de coadyuvar a las y los Brigadistas en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, proporcionarán información a las y los Brigadistas sobre los pasos necesarios a realizar ante diferentes emergencias médicas.

Artículo 14. La capacitación en materia de protección civil se orientará a fortalecer y ampliar los conocimientos en dicha materia para las y los Brigadistas servidores judiciales del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se deroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. -

CUARTO. Se abroga el ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA

C.c.p. Licenciado en Derecho Manuel Enrique Minet Marrero, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

C.c.p. Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

C.c.p. Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

C.c.p. Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.

C.c.p. Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el Portal de internet del Poder Judicial del Estado.

MJGI/Diana

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL No. 236,
COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

TELÉFONO: (981) 81 30664
EXTENSIÓN: 1016

PODER JUDICIAL CAMPECHE





HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

OFICIO NÚMERO: 1117/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2025

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesiones Ordinarias verificadas los días quince y dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, los Plenos del Consejo de la Judicatura Local y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente aprobaron el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el veintidós de julio de dos mil veinticinco:**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 59/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ESTABLECE LAS BASES PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; en consecuencia, para cumplir con el mandato constitucional, es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la misma sea emitida de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y Agencias de Conciliación, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

QUINTO. Que el artículo transitorio tercero del Decreto número 13 expedido por la LXV Legislatura, que derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado, numerales 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos y regular el adecuado funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que la administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

OCTAVO. Que el artículo 9 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche establece que el Sistema Estatal de Protección Civil forma parte del Sistema Nacional, y se integra por el conjunto de estructuras, acciones, métodos y



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

procedimientos que llevan a cabo de manera coordinada las dependencias estatales, federales, municipales, así como los sectores social y privado, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno.

NOVENO. Que el Poder Judicial del Estado de Campeche, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, debe implementar medidas preventivas y de reacción ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre que pudieran afectar al personal jurisdiccional y administrativo, a las personas usuarias del servicio de impartición de justicia, así como a los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

DÉCIMO. Que mediante Acuerdo General número 05/CJCAM/17-2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, se creó un Comité de Protección Civil con carácter permanente, con la finalidad de promover la prevención y ejecutar acciones para el auxilio y salvaguarda de las personas y los bienes del Poder Judicial del Estado. Sin embargo, dicho órgano funcionaba de manera limitada y parcial respecto a la cobertura institucional y normativa.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud del crecimiento orgánico, territorial y funcional del Poder Judicial, resulta necesario establecer un nuevo esquema institucional en materia de protección civil, que abarque la totalidad de áreas y órganos que lo integran, y que permita consolidar una estructura coordinada, permanente y con atribuciones claras para la atención de esta materia.

DÉCIMO SEGUNDO. En consecuencia, se estima procedente crear el Comité de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de Campeche, como el órgano colegiado encargado de coordinar la política interna en la materia, promover la prevención, capacitar al personal, evaluar los riesgos y ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar la vida, la integridad de las personas y el patrimonio institucional, bajo los principios de equidad, respeto a los derechos humanos y reducción de riesgos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 59/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ESTABLECE LAS BASES PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRIMERO. Se crea el Comité de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de Campeche, como órgano colegiado responsable de la revisión, análisis, interpretación, aplicación y vigilancia de la política interna en materia de protección civil. Asimismo, será el encargado de promover la prevención, así como de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el auxilio y salvaguarda de las personas que se encuentren en cualquiera de las instalaciones del Poder Judicial del Estado, así como de proteger los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ante la presencia de riesgos, emergencias o desastres, ya sean de origen natural o humano.

SEGUNDO. El Comité de Protección Civil se integrará de la siguiente manera:

Presidencia: La persona Titular de la Oficialía Mayor;

Secretaría Técnica: La persona Titular de la Dirección de Servicios Generales;

Vocales: Las personas Titulares de las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales y de las Delegaciones Administrativas del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Mismas que contarán con derecho de voz y voto.

Igualmente integran el Comité:

Las personas titulares de la Unidad de Transparencia y Archivo Judicial, de la Coordinación de Atención Psicológica (CAP) y de la Administración General de los Juzgados del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes sólo tendrán derecho de voz.

TERCERO. Las y los integrantes del Comité podrán designar una persona suplente, quien sólo entrará en funciones en su ausencia y será removido por quien lo designó.





HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

CUARTO. Serán atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Fomentar la cultura de Protección Civil en las y los servidores públicos, promoviendo su participación en las actividades que en la materia se realicen;
- II. Aprobar el Proyecto del Plan Anual de Protección Civil (PPOCI), presentado por la Secretaría Técnica;
- III. Dar seguimiento al PPOCI e informar trimestralmente del mismo a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se establezcan, así como atender, en su caso, los criterios de orden general regulados, por el Sistema Estatal de Protección Civil, a través de métodos y procedimientos que resulten convenientes para la prevención y seguridad de las personas servidoras públicas y de los inmuebles del Poder Judicial del Estado, en caso de presencia de algún riesgo, emergencia o desastre de origen natural o humano;
- V. Promover la realización de capacitaciones en las que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, dirigidos a las y los servidores judiciales del Poder Judicial del Estado;
- VI. Evaluar las acciones en materia de protección civil en los inmuebles del Poder Judicial del Estado y la participación de las personas servidoras judiciales en el desarrollo de las mismas;
- VII. Atender y apoyar en las visitas de supervisión que efectúe la dependencia encargada de coordinar el Sistema Estatal de Protección Civil;
- VIII. Coordinar la ejecución de simulacros en los inmuebles del Poder Judicial del Estado;
- IX. Promover campañas de difusión en materia de protección civil al interior del Poder Judicial, con temas específicos relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos;
- X. Supervisar y coordinar la instalación y funcionamiento de los Subcomités de Protección Civil;
- XI. Gestionar y proporcionar el material y equipo necesario para el correcto funcionamiento de las brigadas constituidas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- XII. Rendir los informes que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas en materia de Protección Civil, y



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

XIII. Las demás que determinen los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, relacionadas con su función.

QUINTO. El Comité sesionará trimestralmente de manera ordinaria, y extraordinariamente, las veces que considere necesario.

SEXTO. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá realizarse cuando menos con 72 horas de anticipación, debiéndose acompañar del Orden del Día correspondiente, así como la documentación relativa a los asuntos que serán atendidos.

SÉPTIMO. En los casos en que así lo considere conveniente la persona Titular de la Presidencia, el Comité sesionará de forma extraordinaria.

OCTAVO. El Comité sesionará válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los y las integrantes.

NOVENO. Los acuerdos del Comité serán tomados por voto de la mayoría simple de las y los presentes en la sesión.

DÉCIMO. La Presidenta o Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

DÉCIMO PRIMERO. De todas las sesiones se levantará un Acta y en ella se consignarán:

- I. El carácter de la sesión;
- II. Fecha de celebración;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Relación sucinta del desahogo del orden del día, y,
- V. Los Acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con número progresivo.

Toda acta se levantará en original, que deberá ser firmada por las personas integrantes presentes en la sesión, incluida la persona Titular de la Secretaría Técnica.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

La Secretaría Técnica del Comité será la encargada de resguardar la documentación con la que se dé cuenta en las sesiones y la generada posterior a su celebración, igualmente tendrá la responsabilidad integrar el apéndice de las Actas y resguardar los originales de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO. La Presidenta o Presidente del Comité de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité ante los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local (en adelante los Plenos);
- III. Presentar ante los Plenos, el Plan Anual de Protección Civil para su autorización;
- IV. Presentar ante los Plenos los informes que le sean requeridos;
- V. Supervisar que se cumpla el PPROCI;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias a través de la Secretaría Técnica;
- VII. Autorizar con su firma las actas de las sesiones y demás documentos relacionados con el ejercicio de su cargo;
- VIII. Analizar y promover ante los Plenos, los lineamientos, normas, programas, procedimientos y proyectos de protección civil para instrumentarse en el Poder Judicial del Estado;
- IX. Informar a los Plenos sobre los avances y resultados obtenidos en el PPROCI, y
- X. Las demás que le confieran los Plenos, relacionadas con su función.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Técnica del Comité de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar el proyecto del Plan de Protección Civil y presentarlo al Comité para su aprobación;

Proponer al Comité los lineamientos, normas, programas, procedimientos y proyectos en la materia para su aprobación;

- I. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Personas Brigadistas de los inmuebles a su cargo, así como integrar el Padrón General de Personas Brigadistas del Poder Judicial con la información que en su momento presenten los Subcomités existentes, e informar, a la brevedad, al Comité de Protección Civil de los cambios que ocurran;
- II. Elaborar los informes que le sean requeridos en la materia;



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

- III. Informar en cada sesión respecto de la gestión de los asuntos de su competencia;
- IV. Enviar las convocatorias de las sesiones del Comité, incluyendo el Orden del Día, listado de asuntos a tratar y documentación soporte, previa aprobación de la Presidenta o Presidente del Comité;
- V. Despachar los oficios para comunicar los Acuerdos aprobados por el Comité;
- VI. Recepcionar toda la documentación dirigida al Comité y dar cuenta a la Presidencia para los efectos a que haya lugar;
- VII. Asesorar y supervisar a los Subcomités en cuanto a su funcionamiento, para el desahogo de sus asuntos;
- VIII. Ejecutar e implementar los programas de protección civil autorizados, para lo cual dentro de su estructura organizacional contará con los apoyos necesarios.
- IX. Resguardar los asuntos derivados de las actividades del Comité;
- X. Vigilar en general que se cumpla el PPROCI aprobado por los Plenos;
- XI. Elaborar y actualizar el directorio de personas brigadistas del Poder Judicial del Estado;
- Y,
- XII. Realizar las demás funciones que en materia de protección civil le encomiende el Comité o la persona titular de la Presidencia, así como informar sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. Las personas vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones que convoque el Comité;
- II. Participar y formular las observaciones y propuestas respecto de los asuntos que se traten en el Orden del Día;
- III. Votar los acuerdos que se propongan en las sesiones;
- IV. Apoyar en el desarrollo de los programas y proyectos de protección civil, en el ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento de los objetivos del Comité;
- V. Comunicar oportunamente a la persona Titular de la Presidencia o de la Secretaría Técnica del Comité de la imposibilidad para concurrir a las sesiones, lo que también será obligación de los suplentes; y,
- VI. La demás que determine expresamente el Comité.

DE LOS SUBCOMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



DÉCIMO QUINTO. Los Subcomités de Protección Civil serán los órganos encargados, a nivel foráneo, de implementar los mecanismos de prevención y auxilio ante la presencia de una eventualidad, que ponga en riesgo la seguridad de las y los servidores judiciales, visitantes o público en general, e inmuebles del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO SEXTO. Los Subcomités estarán integrados por la persona Titular de la Delegación Administrativa, quien fungirá como la Presidenta o Presidente, así como por las y los Jefes del Departamento de Recursos Humanos incluidos homólogos, y en su caso por una persona representante brigadista por cada órgano jurisdiccional o administrativo, quienes auxiliarán en el desempeño de su función.

DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponde a los Subcomités de Protección Civil, las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Comité de Protección Civil propuestas, campañas de información y divulgación en materia de protección civil;
- II. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Personas Brigadistas de los inmuebles a su cargo, e informar, a la brevedad, al Comité de Protección Civil de los cambios que ocurran;
- III. Detectar las necesidades de capacitación específica para las y los Brigadistas en los inmuebles a su cargo, y comunicarlas al Comité de Protección Civil, para que de estimarlo procedente, las plantee a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local;
- IV. Proporcionar a las brigadas constituidas, el material y equipo necesario para su correcto funcionamiento;
- V. Elaborar y presentar al Comité durante el primer bimestre de cada año judicial, el calendario de actividades a ejecutar en el Distrito Judicial de su residencia para ser incluido en el PPROCI;
- VI. Sesionar semestralmente de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se presenten asuntos que lo ameriten;
- VII. Formalizar las sesiones del Subcomité a través de un Acta mínima.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

- VIII. Instrumentar los programas y proyectos en materia de protección civil, con base en las disposiciones que al respecto señale el Comité;
- IX. Fomentar la cultura de protección civil en las y los servidores públicos, promoviendo su participación en las actividades que en la materia se realicen;
- X. Atender las supervisiones que efectúe el Sistema Estatal de Protección Civil en los inmuebles del Poder Judicial del Estado de su localidad;
- XI. Informar al Comité los resultados obtenidos, así como cualquier evento extraordinario en la materia, y,
- XII. Realizar las demás actividades que determine expresamente el Comité.

DÉCIMO OCTAVO. Las personas Presidentas de los Subcomités de Protección Civil, deberán crear un acervo documental en la materia, que recopile aspectos de la organización y funcionamiento de las mismas y de las Personas Brigadistas, así como de los principales riesgos en que pueda verse involucrada la localidad en la que se ubiquen el o los inmuebles.

DÉCIMO NOVENO. La persona Titular de la Presidencia de cada Subcomité deberá informar al Comité sobre las actualizaciones de su integración.

La integración de cada Subcomité se deberá actualizar, sólo cuando se presenten cambios de las y los servidores judiciales que la conforman.

VIGÉSIMO. Las personas integrantes del Comité se registrarán por lo establecido en el presente Acuerdo y demás normativa interna, estatal y nacional aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se deroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo General número 05/CJCAM/17-2018, relativo a la creación del Comité de Protección Civil del Consejo de la Judicatura Local.

QUINTO. El Comité de Protección Civil del Poder Judicial del Estado se instalará a más tardar la primera quincena del mes de agosto de dos mil veinticinco y tomará protesta ante los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

OFICIO NÚMERO: 1124/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2025

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el veintidós de julio de dos mil veinticinco:**

ACUERDO:

Con fundamento en los artículos 14, fracción II, y 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba dejar sin efecto la fecha programada de la Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, convocada para el seis de agosto del año dos mil veinticinco, ordenándose su celebración el día ocho de agosto del año en curso, a las 11:30 horas.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de VICTOR MANUEL GARCÍA MUÑOZ quien falleciera el día diecinueve de Diciembre de 2018, en esta Ciudad habiendo radicado la sucesión su hijo el ciudadano ALFREDO DE JESÚS GARCÍA SALDAÑA .

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en un Diario local.

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.-
rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores de la señora RITA MARIA DELGADO RIVERA; quien falleciera el día uno de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, para que ocurran a deducirlo en la notaría pública número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el Estado de Campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO. R.F.C. EAPD-651205-PC4. CED. PROF. 1569051. Rúbrica.

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL EXTINTO FRANCISCA CORTEZ JIMENEZ DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ORFELINA HERNANDEZ CORTEZ, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL

TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2025.- LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, se dió inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de ALBERTO MANUEL SULUB ALEMAN, quien fuera vecino de esta Ciudad, por LA SEÑORITA MAYRA BERENICE SULUB HERNANDEZ, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 24 de junio de 2025.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- R.F.C.: MARA730911DA0.- CED. PROF.: 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- 981-81-6-70-90; 981-81-6-70-41; 981-81-6-29-19.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RENATO CHE ROLDÁN (+), PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 51 DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

DRA. ETNA ARCEO BARANDA.- RFC. AEBE-570825-4U2.-
CÉD. PROF. 1126766.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha seis de junio del año dos mil veinticinco, se inició el procedimiento de sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de JOSE FELIPE LÓPEZ HERRERA quien fuera vecino de esta

Ciudad, por la señora COLUMBA YASMIN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de apoderada del señor JOSE FELIPE LÓPEZ PEREZ, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 06 de junio de 2025.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PUBLICO NO. 16 Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam. TEL. 981 8167090, 981 8167041 Y 981 81 62919. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 179, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PASADA ANTE MÍ, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELICA HERNANDEZ, PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA ROSA ARGELIA VELUETA HDEZ, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número 2818/2025, otorgada en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha trece del mes de junio del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de JULIAN ORTIZ CAMAAL, denunciado por el ciudadano FRANCISCO ORTIZ BRITO y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de junio del dos mil veinticinco.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica

AVISO NOTARIAL

Ante mi Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número 34 de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante Esc. Púb. núm 2809/2025, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha 11 de Abril de 2025, en el protocolo a mi cargo se radicó el Procedimiento Sucesorio Testamentario de LIDIA MARIA VAZQUEZ MARTIN, denunciado por la C. ROSAURA ESTHER UC VAZQUEZ y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de Junio de Dos Mil Veinticinco.- Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número 2819/2025, otorgada en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha trece del mes de junio del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de SAULO IGNACIO QUE GOMEZ, denunciado por la ciudadana LILIA ELENA GOMEZ PEREZ y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de junio del dos mil veinticinco.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del Señor LUIS DAMIAN ALPUCHE, quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y falleció el veintisiete de febrero de 2025 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Luis Álvarez Barret, Carretera Costera, Despacho 04 Centro Comercial Ah Kim Pech, en San Francisco de Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio Laura Alejandra Alpuche Castillo.

San Francisco de Campeche, Cam., julio 2 del 2025.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica